COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

MANUAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL FONDO NACIONAL DE TURISMO

P.A. FONTUR

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I – GENERALIDADES 3
1. Introducción 4
2. Objetivo del Manual 4
3. Alcance del Manual 5
4. Referencias Normativas 5
5. Términos y Definiciones 7
6. Principios rectores para el ejercicio de la defensa jurídica, judicial y extrajudicial 10
CAPÍTULO II. SUBGERENCIA JURÍDICA 12
1. Objetivo. 12
2. Funciones: 12
CAPÍTULO III – SINIESTROS Y RECLAMACIONES A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS 13
CAPITULO IV MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 15
1. Aspectos Generales 15
CAPÍTULO V – DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL 16
1. Concepto Defensa Judicial 16
2. Alcance de la Defensa Judicial 16
3. Concepto Defensa Extrajudicial 16
4. Alcance al Concepto Defensa Extrajudicial 16
5. Actividades asignadas a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR. 16
CAPÍTULO VI – ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO 19
1. Análisis meticuloso y reflexivo 19
2. Amparos y reclamación de garantías de seguro 19
3 Cuando actuamos en calidad de Demandados 20
4. Cuando actuamos en calidad de demandantes 21
CAPÍTULO VII – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA 22
CAPÍTULO VIII – MECANISMO DE MONITOREO DE LAS ACCIONES JUDICIALES 24

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

1. Obligación a Cargo del Apoderado 24

2. De la Gestión a Cargo del Profesional Designado Vinculado a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial 24

CAPÍTULO IX – MECANISMO DE CALIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS Y RÉGIMEN DE PROVISIONES 25

1. Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – ekOGUI 25

CAPÍTULO X – MECANISMO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES 27

1. Análisis Costo-Beneficio de la Contratación de Apoderado Externo 27

2. Criterios para la Selección de "Apoderados Externos" 27

3. Criterios Respecto de la Naturaleza de los Asuntos Misionales 28

4. Criterios Respecto del Nivel de Complejidad e Impacto de los Procesos 28

5. Criterios Orientadores para Acudir a la Modalidad Contratación Directa – *intuitivo personae* 30

CAPITULO XI – ESQUEMA DE INFORMES Y REPORTES 31

1. Contenido Mínimo de la Información en Bases de Datos a Reportar Respecto de los Litigios en los que se Vincula al Patrimonio Autónomo FONTUR 31

2. Consolidación de Piezas Procesales 31

3. Gestión Documental Relacionada con la Defensa Jurídica 32

CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 33

CAPITULO XIII - GESTIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y QUE SE DERIVAN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL 33

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

CAPITULO I – GENERALIDADES

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

1. Introducción

De conformidad con el marco normativo de creación del Fondo Nacional de Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. [En adelante FIDUCOLDEX] celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 413-2023 / 066-2023, el cual inició su ejecución a partir del 1 de enero de 2024.

Considerando la Ley de creación y las reglas pactadas en el mencionado contrato fiduciario, la naturaleza jurídica del P.A. FONTUR corresponde a un instrumento regulado por el régimen privado respecto de todos sus actos y contratos y no así por las relativas a una Entidad Pública.

Entre las obligaciones más relevantes para efectos del presente Manual, que contractualmente fueron asignadas a la Fiduciaria, consideramos relevante mencionar:

- *Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de estas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR.*

- *Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.*

- *Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.*

En virtud de lo anterior, FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del P.A. FONTUR se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero.

FIDUCOLDEX está sujeta, además a los deberes indelegables del fiduciario, consagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE.

Por último, las Partes concertaron en la sección X.11. la implementación de este Manual de Defensa Jurídica del P.A. FONTUR, resaltando que, la gestión a desarrollarse en cumplimiento del presente manual debe atender el carácter público de los recursos administrados, en observancia de los principios de la función administrativa, consignados en el *artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.*

2. Objetivo del Manual

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

El Manual de Defensa Jurídica del P.A. FONTUR tiene como objetivo principal ser una herramienta **orientadora, consultiva y de mejora** para asegurar el ejercicio eficaz de la defensa judicial del Patrimonio Autónomo.

Para ello, el Manual se basa en la **normatividad aplicable** y en el **debido ejercicio de las actividades** a cargo de la unidad de gestión del P.A. FONTUR y la estructura orgánica interna aprobada por el Fideicomitente. En tal sentido, el manual pretende definir los principios que rigen la gestión de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, siempre enfocada a la prevención del daño antijurídico y las gestiones que se desprenden de las decisiones judiciales.

Se dirige a los funcionarios de la unidad de gestión del P.A. FONTUR, los abogados externos que presten servicios al Patrimonio Autónomo, el Fideicomitente y cualquier persona o entidad que tenga interés en la defensa judicial del Patrimonio Autónomo.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

3. Alcance del Manual

El presente documento está enfocado en las actividades del ejercicio de defensa jurídica del P.A. FONTUR, en tal sentido, comprenderá las actividades solicitadas por las diferentes áreas del P.A. FONTUR para que inicie las acciones judiciales que correspondan en defensa de los intereses de dicho patrimonio, que tienen por objetivo mitigar el riesgo legal al que eventualmente podría estar expuesto del P.A. FONTUR y que corresponden a:

1. Promover acciones judiciales de naturaleza administrativa y/o judicial para la defensa jurídica del Patrimonio Autónomo.
2. Presentación de peticiones dirigidas a autoridades para la defensa jurídica del Patrimonio Autónomo.
3. Apoyo jurídico en la respuesta a requerimientos emanados por autoridades judiciales y entes de control.
4. Recursos de reconsideración - Estatuto Tributario, Art 720.
5. Elaboración de informes.

Lo anterior, sin perjuicio de la estructuración de mecanismos y estrategias conjuntas en defensa de los intereses y derechos del PA FONTUR y su sociedad administradora entre la Gerencia Jurídica de Fiducoldex y la Subgerencia Jurídica del P.A. FONTUR y su Dirección Jurídica y de Defensa Judicial.

4. Referencias Normativas

- **Constitución política de Colombia de 1991**.
- **Ley 2294 de 2023:** "por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- **Ley 2220 de 2022:** "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones".

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

- **Ley 2220 de 2022:** "por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 2080 de 2021:** "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".

- **Ley 2020 de 2020:** "por medio de la cual se crea el registro nacional de obras civiles inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1069 del 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

- **Ley 1558 de 2012:** "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1564 de 2012:** "Por medio la cual se expide Código General de Proceso y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1563 de 2012:** "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1564 de 2012:** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1437 de 2011:** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- **Ley 1285 de 2009** "Por medio de la cual se reforma la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia".

- **Ley 1123 de 2007:** "Por la cual se establece el código disciplinario del abogado".

- **Ley 1123 De 2007:** Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.

- **Ley 1116 de 2006:** "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones" – Capítulo III y siguientes, inicio del proceso.

- **Ley 906 de 2004:** "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".

- **Ley 712 de 2001:** "Por la cual se reforma el Código Procesal del Trabajo".

- **Ley 84 de 1873:** "Por la cual se expide el código civil".

- **Decreto 842 de junio 13 de 2020:** "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020, a fin de atender los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el sector empresarial.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

- **Decreto 410 de 1971:** "Por el cual se expide el Código de Comercio".
- **Decreto 2663 de 1950:** "Por el cual se expide el Código el Código Sustantivo del Trabajo".
- **Directiva Presidencial 04 de 2018:** "políticas en materia arbitral".
- **Resolución No. 431 de 2023**: expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado "Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI".
- **Resolución No. 2115 de 2018:** expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por medio de la cual se modifica la integración y el funcionamiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".

5. Términos y Definiciones

Apoderado Interno: Persona en calidad de apoderado judicial vinculado por el P.A. FONTUR o a través de empresas de servicios temporales, con relación laboral directa que en aplicación de una de las modalidades dispuestas en el Código Sustantivo del Trabajo hace parte de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, y que representa al fideicomiso en el marco de acciones judiciales, indistinto de su naturaleza y/o jurisdicción.

Apoderado Externo: Persona en calidad de apoderados judicial vinculados mediante un contrato de prestación de servicios con el P.A. FONTUR en el cual se delimita su asesoría y representación al proceso judicial encomendado, cuenta con experiencia especifica y es quien realiza sus cobros de honorarios por etapas procesales. Estos profesionales serán contratados de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, cumpliendo las condiciones y requisitos allí definidos, quien contará con póliza de seguro de cumplimiento.

Amigable composición: Mecanismo por el que las partes delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición, con efectos de transacción. Actúa como mandatario de las partes y no necesita debe ser abogado. Es un mecanismo denominado hetero-compositivo, puesto que establece que las partes involucradas en una controversia delegan a un tercero la responsabilidad de resolver su conflicto. De igual manera se establece que es oneroso.

Arbitraje: Mecanismo utilizado exclusivamente en virtud de acuerdos contractuales contenidos en los negocios jurídicos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente manual, en todo caso, deberá observarse lo contenido en la Directiva Presidencial No. 004 de 2018.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

Manual de Buenas Prácticas eKOGUI: Documento, PR-G-JU-020 emitido el 13 de septiembre de 2023, en vigencia del Contrato de Fiducia No. 137 de 2013, en virtud del cual, se establece que, la responsabilidad que le asiste al apoderado judicial en concordancia con las políticas y lineamientos dadas por la ANDJE y el MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL SISTEMA eKOGUI le es aplicable.

Comité de conciliación y defensa judicial: Se refiere al Comité de Conciliación del Fideicomitente (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) quien imparte instrucciones en consideración a las situaciones que le planteen los apoderados del P.A. FONTUR. Aquel decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o no, y sobre cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

Conciliación: Mecanismo alternativo de solución de conflictos, en el cual las partes buscan arreglo con la colaboración de un tercero que se llama conciliador con el objetivo de superar las diferencias sin que medie autoridad judicial, es decir, extrajudicial y/o conciliación en el marco del proceso judicial buscando terminar anticipadamente la litis. El conciliador tiene la función principal de promover las posibles soluciones propuestas por las partes o por él mismo, con el objetivo de encontrar una solución y superar el conflicto de intereses existente, evitar una consecuencia judicial, a través de alternativas viables, siempre y cuando exista instrucción de conciliar por parte del Comité de Conciliación del Ministerio de Industria y Comercio en su condición de fideicomitente del P.A. FONTUR, con efectos de mérito ejecutivo.

Daño antijurídico: Lesión a un derecho, bien jurídico y/o interés legítimo que la víctima no está obligada a soportar del cual se desprende la responsabilidad de quien afecta los intereses.

eKOGUI: Sistema Único de Información Litigiosa del Estado creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales.

Expediente: Carpeta que contiene toda la información concerniente a un contrato o proceso judicial (contrato de apoderado, poder, copia de la demanda, contestación de la demanda, auto que fija fecha para audiencia inicial, acta de audiencia inicial, auto que fija fecha para audiencia de pruebas, decisión de apelación, acta de audiencia de pruebas, dictamen pericial, testimonios, objeción del dictamen pericial, alegatos de conclusión de primera instancia, sentencia de primera instancia, recurso de apelación, auto de pruebas, acta de audiencia de conciliación segunda instancia, alegatos de segunda instancia, sentencia de segunda instancia, constancia de ejecutoria, recurso extraordinario, informes del apoderado estado del proceso, entre otros).

Fiduciaria: Sociedad que, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en calidad de fideicomitente, administra el P.A. FONTUR y que para el presente documento corresponde a FIDUCOLDEX.

Fideicomitente: Constituyente del Patrimonio Autónomo, que para el presente documento es el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de conformidad con la figura reglada en el Código de Comercio.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Mediación: Mecanismo para solucionar conflictos con intervención de un tercero al conflicto, capacitado para tal fin, quien, aun conociendo del caso, mantiene su imparcialidad y neutralidad, ayudando de esta manera a buscar un acuerdo voluntario entre las partes.
El rol del tercero se limita a actuar como mediador, creando las condiciones necesarias para que las partes puedan intercambiar sus puntos de vista sobre el litigio. Además, el tercero invita a las partes a trabajar juntas hacia una solución acordada, facilitando así el proceso de resolución del conflicto.

"Notificación judicial: aquellas actuaciones que se realizan de acuerdo lo establecido en el Titulo II del Código General del Proceso".

Obligación Legal: Es aquella que se deriva de un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explicitas o implícitas); la legislación; u otra causa de tipo legal.

Patrimonio Autónomo: Es el Fondo Nacional del Turismo P.A. FONTUR.

Pasivos Contingentes: Es un pasivo a cargo del P.A. FONTUR, sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su existencia, exigibilidad, cuantía y/o vencimiento.

Poder: Documento a través del cual se otorga la capacidad o facultad de ejercer la defensa judicial de los intereses del P.A. FONTUR a un apoderado.

Representante Legal: Persona natural que actúa en representación FIDUCOLDEX como vocera del P.A. FONTUR y quien tiene la capacidad según acto de posesión y reconocimiento dado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

Póliza de seguro: Es el documento en el que se consignan las condiciones en que opera el seguro contratado. Debe incluir, entre otras, las partes del contrato, el periodo de vigencia del seguro, la suma asegurada o la forma de calcularla, la prima o precio del seguro, los riesgos que el asegurador toma a su cargo, las condiciones particulares que acuerden las partes, y lo que no cubre el seguro.

Provisiones: Son las consideradas en el Manual de Buenas Prácticas de eKOGUI y las NIIF aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, las provisiones constituyen pasivos sobre los cuales hay incertidumbre en la cuantía o en su vencimiento o en ambos. Debido a que las provisiones representan pasivos, es decir, obligaciones presentes derivadas de sucesos pasados de las cuales se espera que el Patrimonio Autónomo tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible en la fecha de elaboración de los estados financieros, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente. De esta forma el P.A. FONTUR procederá a reconocer una provisión para cubrir tal obligación presente siempre que se cumplan el resto de las condiciones para su reconocimiento.

Transacción: Contrato mediante el cual las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

Unidad de gestión del P.A. FONTUR: Corresponde a la estructura orgánica interna aprobada por el Fideicomitente, que será contratada por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del P.A. FONTUR. Tendrá a su cargo la estructuración, ejecución y contratación de los Proyectos para las líneas de inversión conforme a la destinación definida en la Ley, así como las demás actividades que le sean asignadas para la ejecución del P.A. FONTUR.

6. Principios rectores para el ejercicio de la defensa jurídica, judicial y extrajudicial

Buena fe: Presunción de rango constitucional contenido en el artículo 83 de la Carta Política *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".*

Celeridad: Principio definido por la jurisprudencia constitucional, el cual implica el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones públicas (resaltando la naturaleza de los recursos administrados por el P.A. FONTUR, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política.

Debido proceso: conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos. Hacen parte del debido proceso: **(i)** El derecho a la jurisdicción; **(ii)** el derecho al juez natural; **(iii)** El derecho a la defensa; **(iv)** el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable; **(v)** el derecho a la independencia del juez; **(vi)** el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario.

Eficacia: Principio constitucional que busca garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa.

Economía: En el marco de la defensa jurídica, consiste principalmente, en conseguir un resultado considerable activando los medios necesarios que otorga la administración de justicia, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política.

Economía procesal: En desarrollo del artículo 228 de la Constitución Política todas las actuaciones de la administración de justicia deberán observar los términos judiciales "con diligencia", en desarrollo de esto "*El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia".*

Imparcialidad: Principio definido por la jurisprudencia constitucional en dos dimensiones **(i)** subjetiva, es decir, *"la probidad del juez, de manera que éste no se*

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

incline intencionadamente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales" y ***(ii)*** *objetiva, "esto es, sin contacto anterior con el thema decidendi, 'de modo que se ofrezcan las garantías suficientes, desde un punto de vista funcional y orgánico, para excluir cualquier duda razonable al respecto",* concordante con los artículos 13, 209, 228 y 230 de la Constitución Política.

Moralidad: Principio que establece la obligación que les asiste a los funcionarios o contratistas del P.A. FONTUR de actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones derivadas de las funciones encomendadas, concordante con el artículo 209 de la Constitución Política.

Participación: Se promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública, más aún por la misionalidad del P.A. FONTUR.

Responsabilidad: Principio que establece la responsabilidad por acción u omisión en el proceder profesional y que impliquen afectación al P.A. FONTUR por parte de sus trabajadores y contratistas.

Transparencia: La actividad e información administrativa es del dominio público salvo reserva legal.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO II. SUBGERENCIA JURÍDICA

1. Objetivo.

La Subgerencia Jurídica del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo -FONTUR tiene como objetivo liderar la asesoría jurídica integral al P.A. FONTUR, asegurando la representación judicial y extrajudicial, la emisión de conceptos jurídicos y la unificación de criterios legales en defensa de los derechos e intereses del Patrimonio Autónomo, y liderar las actuaciones judiciales relacionadas con sanciones, multas y reclamaciones ante aseguradoras, y llevar a cabo la supervisión jurídica de los contratos en asuntos asignados a dicha Subgerencia, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos organizacionales.

En su calidad de superior jerárquico de la Dirección Jurídica y Defensa Judicial, esta Subgerencia es la responsable de trazar la línea jurídica institucional del P.A. y definir las directrices estratégicas que orientan la gestión legal de la entidad. En consecuencia, le corresponde ejercer la dirección, coordinación y seguimiento permanente a las acciones ejecutadas por dicha dependencia, garantizando la unidad de criterio y la alineación de sus actuaciones con los objetivos del Patrimonio Autónomo.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

2. Funciones:

1. Asesorar a la Gerencia General sobre los asuntos jurídicos relativos a la unificación y coordinación de criterios jurídicos sobre materias en que se vea comprometida la posición, derechos o intereses del P.A. FONTUR.
2. Brindar lineamientos y orientaciones sobre la implementación y modificaciones del Manual de Defensa Jurídica del P.A. FONTUR.
3. Proponer y hacer seguimiento a las estrategias de prevención de daño antijurídico en el Patrimonio.
4. Atender las diligencias de carácter extrajudicial, judicial en las cuales sea parte el P.A. FONTUR, y mantener actualizada la información sobre el estado de las demandas instauradas contra o por el patrimonio.
5. Emitir conceptos jurídicos que sometan a su consideración las áreas del P.A. FONTUR.
6. Realizar seguimiento a las gestiones que desarrolle la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial para el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral 5 del Capítulo IV del Manual de Defensa Jurídica, cuando así lo considere.
7. Definir y hacer seguimiento a los planes, métricas, indicadores y metas a su cargo, asegurando su articulación con los Sistemas de Gestión definidos, así como su mantenimiento y mejora continua, en coordinación con la Oficina de Planeación.
8. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
9. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo del área.
10. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente General.

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO III – SINIESTROS Y RECLAMACIONES A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Las actuaciones de competencia de la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual se circunscriben estrictamente al periodo de vigencia del plazo de ejecución contractual o a la etapa de liquidación ordinaria del negocio jurídico, teniendo por objeto principal el agotamiento de la etapa persuasiva y de salvamento para compeler al contratista al cumplimiento obligacional o, en su defecto, para lograr el resarcimiento directo y expedito del daño por parte de la compañía aseguradora en sede administrativa, evitando así el desgaste institucional y presupuestal que apareja la activación del aparato jurisdiccional del Estado.

Para tal efecto, la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual asume la carga procesal de configurar el siniestro técnico a partir de la radicación que le hace el supervisor del contrato o negocio jurídico, mediante la consolidación de la bitácora histórica y operativa del contrato —constituida por los informes de supervisión o interventoría, actas de obra y requerimientos formales—, acopio documental que funge como el soporte probatorio idóneo para acreditar los elementos de ocurrencia del hecho adverso y cuantía de la pérdida material exigidos taxativamente por el artículo 1077 del Código de Comercio colombiano.

Esta reclamación directa persigue precaver litigios innecesarios mediante la obtención de un pago directo por parte del garante que garantice la recuperación inmediata de los recursos públicos, sin someter al patrimonio autónomo a las contingencias de tiempo de un proceso judicial; sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 6.1.2.4 del Manual de Contratación vigente, disposición que rige los presupuestos formales del régimen de incumplimientos contractuales de la Entidad.

Por su parte, la intervención de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial para radicar directamente la reclamación del siniestro ante la compañía aseguradora se configura como una actuación de carácter excepcional y preferente, la cual sobreviene cuando la vía ordinaria persuasiva ha resultado infructuosa, el plazo de ejecución ha fenecido así como su plazo ordinario para liquidación bilateral, el incumplimiento se califica como definitivo e insalvable, o la inminencia de un perjuicio patrimonial exige una tutela jurídica urgente.

El objeto primordial de esta vinculación directa de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial es, en primer término, interrumpir el término de prescripción ordinaria o extraordinaria regulado por el artículo 1081 del Código de Comercio, impidiendo que el paso del tiempo extinga el derecho sustancial del asegurado patrimonio autónomo, a la indemnización en aquellos eventos donde las actuaciones de la Dirección de Gestión

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

Contractual y Postcontractual se encuentren en trámite pero próximas a la frontera de la caducidad civil.

En segundo término, esta radicación preferente tiene por finalidad constituir la renuencia formal del asegurador y allanar el camino procesal para la interposición de solicitud de conciliación extra judicial, la demanda judicial o el correspondiente llamamiento en garantía, asegurando el cumplimiento de la carga de la buena fe y del aviso oportuno, especialmente cuando la dinámica de un incumplimiento crítico impida agotar el trámite ordinario precontractual, permitiendo a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial unificar la estrategia técnico-legal de la Entidad en un solo cuerpo fáctico y probatorio ante la jurisdicción.

La intervención de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial debe procurar que la reclamación no se limite a un mero trámite administrativo, sino que se estructure bajo la rigurosidad analítica capaz de detener posibles objeciones fundadas en exclusiones de la póliza o presuntas rupturas del debido proceso sancionatorio. Esta intervención directa de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial resulta necesaria para interrumpir el término de prescripción ordinaria o extraordinaria regulado taxativamente por el artículo 1081 del Código de Comercio, impidiendo de este modo que el paso del tiempo extinga el derecho sustancial de percibir la indemnización correspondiente.

Así mismo, en el marco de las competencias adscritas a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, le corresponde la recepción y análisis de los informes de supervisión o interventoría que pongan de presente la necesidad de una actuación de carácter excepcional y preferente, cuando los apremios han sido infructuosos, el plazo de ejecución ha fenecido así como su plazo ordinario para liquidación bilateral, el incumplimiento se califica como definitivo e insalvable, o la inminencia de un perjuicio patrimonial exige una tutela jurídica urgente.

La Dirección Jurídica procederá con la evaluación de la viabilidad procesal de la acción y, ante una valoración de estratégica jurídica, con la estructuración y radicación directa frente a las compañías aseguradoras del aviso de siniestro y la formalización de la reclamación económica en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás acciones que deba adoptar.

Esta facultad se ejercerá con especial prelación en aquellos eventos donde la complejidad técnica del debate legal, la inminencia de la prescripción extintiva ordinaria o extraordinaria de las acciones derivadas del contrato de seguro regulada en el artículo 1081 del Código de Comercio, o la salvaguarda urgente del patrimonio público administrado exijan el control técnico directo y preferente de la defensa jurídica; incluyendo la vinculación oportuna de la compañía de seguros al proceso judicial respectivo mediante la interposición de demandas directas, la formulación de llamamientos en garantía o la inclusión de la aseguradora como deudor en virtud de los amparos constituidos, ejerciendo estas acciones jurisdiccionales y sin necesidad de

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

supeditarlas al agotamiento previo de las actuaciones ordinarias radicadas en cabeza de la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual, ya que basado en el análisis de necesidad del Supervisor o Interventor operará la radicación en una u otra área, las cuales en ningún caso actuarán de manera concomitante.

CAPITULO IV MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Aspectos Generales

Los mecanismos alternativos de solución de controversias o de resolución de conflictos, serán de aplicación preferente ante aquellas situaciones jurídicas que no representen un riesgo latente de prescripción ni caducidad, el cual adicionalmente, haya quedado planteado al interior del negocio jurídico, como la alternativa previa al inicio de trámite judicial o extrajudicial.

"Las herramientas implementadas para la solución de conflictos, de manera autónoma o con la intervención de un tercero imparcial, buscan evitar acudir a instancias judiciales que normalmente extienden en el tiempo la solución al problema. En tal sentido y con la finalidad de acudir a los MASC, se implementará un procedimiento que desarrolle lo pertinente, previendo siempre la disponibilidad de recursos de manera anticipada, en caso de una posible erogación".

Para el efecto, se tendrán en cuenta los procedimientos que para el efecto emita la Unidad de Gestión del P.A. FONTUR.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO V – DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

1. Concepto Defensa Judicial

La debida diligencia, enfocada en la asesoría, conceptualización y el ejercicio oportuno ante instancias judiciales, es crucial para salvaguardar los intereses del P.A. FONTUR. Esta acción busca amparar y librar del riesgo al Fideicomiso, haciendo uso de todos los elementos y herramientas del sistema normativo colombiano en el ámbito judicial. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio preventivo, enfocado en mitigar el daño antijurídico.

2. Alcance de la Defensa Judicial

El ejercicio de la defensa judicial, tanto en calidad de accionante, demandante, reclamante o proponente como en calidad de demandado, no se limita al ámbito litigioso desarrollado por el apoderado que representa los intereses del Fideicomiso en sede judicial. Va más allá, implicando la gestión coordinada de todos los funcionarios y contratistas responsables de la gestión fiscal de los recursos en controversia o de los perjuicios determinables en contra de los intereses del P.A. FONTUR.

3. Concepto Defensa Extrajudicial

Es la actividad desarrollada por fuera de la vía judicial, verbi gratia la que se agota mediante la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación o mediante centros de conciliación avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para impartir formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

4. Alcance al Concepto Defensa Extrajudicial

El ejercicio de la defensa extrajudicial comprende diferentes fases, por lo que es fundamental identificar a los actores que participan en el área requirente y cuya participación es imperativa para:

- Prevenir el daño antijurídico.
- Recopilar pruebas y hechos.
- Brindar apoyo técnico en la comprensión del problema jurídico.
- Mitigar la causa generadora del daño.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás actividades que se desprendan del caso concreto.

En consecuencia, la defensa extrajudicial implica la gestión coordinada de todos los funcionarios y contratistas a quienes se les encomiendan actividades en el marco de sus funciones y que disponen de información relevante para adelantar las acciones en esta instancia.

5. Actividades asignadas a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR.

1. Ejercer la defensa judicial del P.A. FONTUR en procesos judiciales y extrajudiciales.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

2. Liderar la implementación y modificaciones que requiera el Manual de Defensa Jurídica del P.A. FONTUR.
3. Asesorar al P.A. FONTUR sobre los asuntos jurídicos relativos a la representación judicial y en la unificación y coordinación de criterios jurídicos sobre materias en que se vea comprometida la posición, derechos o intereses.
4. Atender las diligencias de carácter extrajudicial, judicial en las cuales sea parte el P.A. FONTUR, y mantener actualizada la información sobre el estado de las demandas instauradas contra o por el patrimonio.
5. Verificar el cumplimiento de las normas aplicables al P.A. FONTUR y demás disposiciones que regulen procedimientos y trámites administrativos internos y externos, de los asuntos que conozca en ejercicio de sus funciones.
6. Recibir y analizar los informes de supervisión o interventoría que pongan de presente la necesidad de una actuación de carácter excepcional y preferente, bajo los supuestos de apremios infructuosos, fenecimiento del plazo de ejecución y de liquidación bilateral, calificación de incumplimiento definitivo e insalvable, o inminencia de perjuicio patrimonial de tutela urgente.
7. Proceder con la evaluación y diagnóstico técnico de la viabilidad procesal de la acción judicial o administrativa a emprender, así como determinar, ponderar y fijar la estrategia legal conducente frente a los hechos reportados por la supervisión o interventoría.
8. Diseñar y estructurar la reclamación bajo una rigurosidad analítica capaz de detener y neutralizar de forma anticipada posibles objeciones del asegurador fundadas en exclusiones de la póliza, inclusive mediante la contratación de expertos que logren la determinación eficaz de daños y perjuicios.
9. Radicar directamente ante las compañías aseguradoras el aviso de siniestro y la formalización de la reclamación económica en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
10. Ejecutar de forma directa las acciones necesarias para interrumpir el término de prescripción ordinaria o extraordinaria regulado por el artículo 1081 del Código de Comercio, con el fin de congelar el tiempo y evitar la extinción del derecho sustancial a la indemnización del patrimonio autónomo, siempre que se cumpla con los acuerdos de nivel de servicios definidos para la actividad.
11. Adelantar los trámites dirigidos a constituir formalmente en renuencia a la compañía de seguros como presupuesto fáctico y procedimental.
12. Integrar formalmente a la compañía de seguros al proceso judicial respectivo a través de los mecanismos procesales tales como la interposición de demanda; formulación de llamamientos en garantía; inclusión de la aseguradora en calidad de deudor en virtud de los amparos constituidos.
13. Realizar, en coordinación con las demás áreas del P.A. FONTUR, y a solicitud del supervisor de cada negocio jurídico, las gestiones judiciales relacionadas con las reclamaciones frente a las aseguradoras, cuando se reporten incumplimientos, o la cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos.
14. Definir y hacer seguimiento a los planes, métricas, indicadores y metas a su cargo, asegurando su articulación con los Sistemas de Gestión definidos, así como su mantenimiento y mejora continua, en coordinación con la Oficina de Planeación.
15. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
16. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo del área.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

17. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente General, el Subgerente Jurídico o el superior inmediato, acordes con la naturaleza misional del área.

La Subgerencia Jurídica realizará seguimiento a las gestiones que desarrolle la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial para el cumplimiento de las actividades descritas en este numeral,

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO VI – ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

1. Análisis meticuloso y reflexivo

El abogado interno o externo, en sede extrajudicial o judicial, debe realizar un análisis meticuloso y reflexivo de los hechos que jurídicamente podrían ser relevantes y que conducirían al dilema normativo.

El abogado verificará desde el momento que se le asigne el caso la existencia de una baja probabilidad de éxito que conlleve a la afectación de los intereses del P.A. FONTUR de conformidad con el análisis del caso en concreto y fuentes formales del derecho, esto, con el objetivo de exponer ante el Comité de Conciliación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una fórmula de arreglo a través de mecanismo alternativo de solución de controversias y en la que se evidencie la relación costo-beneficio.

En todo caso, será indispensable la colaboración estrecha con la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial y/o áreas involucradas en la ejecución de la eventual problemática. Estas áreas deberán brindar la información e insumos necesarios para tener un contexto integral de los supuestos fácticos que podrían afectar los intereses del P.A. FONTUR.

El inicio de la estrategia jurídica se dará a solicitud de la parte requirente, en virtud de lo cual el abogado interno o externo, con base en el análisis realizado, será responsable de hacer un balance de riesgos antijurídicos e iniciar la estrategia jurídica de defensa en sede extrajudicial o judicial.

La estrategia jurídica deberá estar dirigida a resolver el dilema normativo que se presenta.

2. Amparos y reclamación de garantías de seguro

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal F de la Sección VI.6 del Contrato de Fiducia Mercantil 413 de 2023 sobre el régimen de contratación derivada, y con el propósito de garantizar la efectividad de las garantías que amparan los negocios jurídicos del P.A. FONTUR, se precisa que la responsabilidad de liderar y gestionar los trámites internos para realizar las reclamaciones ante las Aseguradoras recae funcionalmente en la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual.

Así mismo, los trámites judiciales para hacer efectivas las mencionadas reclamaciones vía conciliación prejudicial o inicio de acciones judiciales corresponderá a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial.

En este sentido, una vez el supervisor del contrato identifique cualquier circunstancia relevante que afecte la ejecución natural del negocio jurídico, deberá activar la ruta establecida en los manuales de supervisión vigentes y dar aviso inmediato a la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual en su calidad de área líder del proceso, remitiendo copia a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial exclusivamente para efectos de coordinación interinstitucional y conocimiento del riesgo.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Bajo esta estructura de competencias, la participación de la Dirección Jurídica se circunscribe a brindar acompañamiento y soporte transversal en el adelantamiento de los procedimientos internos para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, actuando siempre en articulación con los supervisores y bajo los lineamientos de ejecución definidos por la Dirección de Gestión Contractual. Del mismo modo, las gestiones internas operativas relacionadas con las reclamaciones frente a las aseguradoras, ya sea por incumplimientos o cláusula penal pecuniaria, serán impulsadas y gestionadas por el supervisor del contrato y la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual

Finalmente, es necesario delimitar que la tasación del perjuicio económico y la ponderación técnica de los hechos que motivan la reclamación se mantienen como responsabilidades ineludibles del Supervisor, o interventor del contrato si hay lugar a ello, así como también si hay lugar a ello, y previa consideración del Subgerente Jurídico informe pericial contratado para esos efectos, y de la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual, sin embargo, dicha tasación y/o ponderación técnica contará con la revisión de componentes jurídicos que permitan fortalecer la defensa institucional y mitigar posibles riesgos legales. Ahora bien, la competencia de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial en esta etapa final se enfocará estrictamente en el análisis de la viabilidad jurídica frente a los términos de caducidad y prescripción de las acciones judiciales derivadas del contrato de seguro, garantizando así el soporte legal necesario a las decisiones administrativas que adopte el área encargada de la gestión contractual.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

3 Cuando actuamos en calidad de Demandados

Será esencial que las áreas asuman los términos que se les indica cómo perentorios e improrrogables, en cuanto a la entrega de documentos relevantes a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, el relato de los hechos, la contradicción a los supuestos fácticos que identifique el demandante o solicitante, la ocurrencia de incumplimientos por parte del solicitante o demandante.

El objetivo es identificar las acciones reactivas que pueda adoptar la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, como parte de la defensa judicial. En virtud de lo anterior, se analizará al menos la posibilidad de demandar en reconvención, iniciar acciones contractuales, realizar los trámites judiciales ante las aseguradoras, identificar falencias en la supervisión o en la interventoría, advertir la necesidad de radicar denuncias o quejas ante las Entidades de control, entre otros y sin perder de vista la necesitada de actuar proactivamente en la defensa del patrimonio.

En línea con lo anterior, el abogado encargado analizará los supuestos fácticos del caso y la normatividad vigente, la línea jurisprudencial y la doctrina relacionada con la materia verificando la congruencia con las exigencias de lo pretendido en la demanda, o la definición de excepciones, la radicación de demanda en reconvención o la radicación de demanda coligada, mediante la que se pretende proteger los intereses del P.A. FONTUR, así como el acervo probatorio.

- El abogado debe presentar una oposición formal a las pretensiones del demandante mediante la interposición de excepciones.

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

- Esta acción se debe realizar en conjunto con el área relacionada con el objeto de la controversia.
- El área que corresponda debe proporcionar información sobre los hechos y las pretensiones del demandante, así como entregar a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial todos los documentos relevantes del litigio.
- El apoderado adicionalmente hará un análisis respecto al responsabilidad que le cabe al P.A FONTUR teniendo en cuenta las obligaciones y actividades consignadas en el Contrato de Fiducia No. 066 de 2023 o el que lo modifique o sustituya.
- Verificación de las pruebas aportados por ambas partes.
- Estricta observancia a los términos judiciales.

4. Cuando actuamos en calidad de demandantes

La colaboración de las áreas involucradas es crucial para el éxito de la defensa. Una vez observen una situación anómala o que genere alerta, deberán proceder con la entrega de documentos relevantes a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, así como, la narración precisa de los hechos y la identificación de posibles incumplimientos por su parte son elementos esenciales.

"En tal virtud, el abogado encargado analizará los supuestos facticos del caso, el acervo probatorio, la normatividad vigente, la jurisprudencia y la doctrina aplicable, y proyectará la demanda, la cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos:

• El abogado debe ser preciso y claro en la redacción del petitum, ya que es un requisito fundamental de la demanda.
• Las pretensiones pueden clasificarse en declarativas, constitutivas, de condena, ejecutivas, cautelares (nominadas, innominadas, conservativas y anticipativas).
• La redacción del petitum debe estar respaldada por la información, los argumentos y pruebas proporcionados por las áreas solicitantes.
• Verificación de las pruebas aportados.
• Estricta observancia a los términos judiciales.

- El abogado debe ser preciso y claro en la redacción del petitum, ya que es un requisito fundamental de la demanda.
- Las pretensiones pueden clasificarse en declarativas, constitutivas, de condena, ejecutivas, cautelares (nominadas, innominadas, conservativas y anticipativas).
- La redacción del petitum debe estar respaldada por la información, los argumentos y pruebas proporcionados por las áreas solicitantes.
- Verificación de las pruebas aportados.
- Estricta observancia a los términos judiciales.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO VII – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La determinación de la jurisdicción y competencia es fundamental para el éxito de las acciones judiciales que involucran al P.A. FONTUR. Este documento analiza las dos jurisdicciones principales: la ordinaria y la contencioso administrativo, y establece pautas para elegir la adecuada en cada caso.

Determinación de la Jurisdicción: Para determinar la jurisdicción aplicable a un caso del P.A. FONTUR, se debe considerar la naturaleza de la controversia:

- **Controversias entre particulares:** Jurisdicción ordinaria (civil, penal, laboral o de familia, constitucional o administrativa ante superintendencias o Entidades con competencias jurisdiccionales).
- **Controversias con el Estado o al interior del Estado:** Jurisdicción contencioso administrativa.
- **Jurisdicción Constitucional:** La jurisdicción constitucional es presidida por la Corte Constitucional, a la cual la Constitución le confiere la función de mantener la integridad y supremacía de la Constitución. Dicha jurisdicción es difusa ya que, todos los jueces de las distintas jurisdicciones gozan de algunas competencias en esta materia.[1]

Análisis de la Jurisdicción:

- **Jurisdicción ordinaria:** Se aplica en los siguientes casos:
 - Controversias relacionadas con el giro ordinario de los negocios suscritos por el P.A. FONTUR.
 - Contratos celebrados por el P.A. FONTUR que sean con entidades financieras, aseguradoras o intermediarios financieros.
 - Cualquier otra controversia no atribuida expresamente a otra jurisdicción.

- **Jurisdicción contencioso-administrativa**: Se aplica en los siguientes casos:
 - Controversias suscitadas con entidades del orden público.
 - Controversias del P.A. FONTUR, en función del recaudo parafiscal y sus actos.

Plazo para Interponer Acciones Judiciales: No obstante, los plazos que otorga la ley para radicar una demanda por diferencias surgidas con ocasión de la ejecución de un negocio jurídico en el que es parte el P.A. FONTUR, con la finalidad poder lograr la definición sobre indemnizaciones y la liquidación del mismo lo más pronto posible, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR, deberá presentar la acciones a que haya lugar en un plazo no mayor a los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral de éste.

[1] Cifuentes Muñoz, Eduardo, Ius et Praxis, vol. 6, núm. 2, 2000, pp. 63-81 Universidad de Talca, INFORME SOBRE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA, Pag 65,

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

La correcta determinación de la jurisdicción y competencia es fundamental para el éxito de las acciones judiciales que interponga el P.A. FONTUR. El análisis de la naturaleza de la controversia y la aplicación de los criterios establecidos en este documento permiten identificar la jurisdicción adecuada en cada caso.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO VIII – MECANISMO DE MONITOREO DE LAS ACCIONES JUDICIALES

1. Obligación a Cargo del Apoderado

Es deber del apoderado realizar el seguimiento y control del proceso; es por ello, que para los eventos en que la representación la ejerza una firma externa, es necesario incorporar esta obligación específica en el respectivo contrato y en los casos en que el apoderado está vinculado laboralmente a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, se remitirá expresamente a lo consignado en este manual, sin perder de vista que, esta función está intrínsicamente relacionada con la debida diligencia a cargo del Abogado, sin perjuicio de lo definido en el Manual de Buenas Prácticas eKOGUI, de FIDUCODEX.

En consecuencia, todas las partes involucradas en el alcance de la defensa judicial, deberá obtener la información dentro del término prudencial dado en cada actuación judicial y en el que no se vean comprometidos los intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR.

2. De la Gestión a Cargo del Profesional Designado Vinculado a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial

Corresponde a la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR, en cumplimiento a sus funciones, realizar las actividades de atención, control y seguimiento de los procesos judiciales en los que se encuentra vinculada el P.A. FONTUR. Dicha revisión se hará de conformidad a los plazos establecidos en el manual operativo.

En general, se espera que la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial realice todas las actividades necesarias para proteger los intereses del del P.A. FONTUR dentro de los procesos judiciales que debe supervisar y vigilar.

De conformidad con lo anterior, los apoderados internos y externos deberán:

1. Remitir informe mensual, el cual deberá presentarse los cinco primeros hábiles del mes actualizado de los procesos a su cargo. El informe deberá dirigirse al Supervisor del contrato previo visto bueno del Director de Gestión contractual y Postcontractual, quien actuará como ordenador del gasto para el efecto y responsable integral sobre la ejecución y seguimiento del contrato.
2. "Remitir memorial de impulso procesal, en caso de evidenciar inactividad por parte del Despacho judicial. La inactividad judicial opera cuando haya pasado un (1) año sin que exista pronunciamiento alguno del despacho a cargo del proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso."

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO IX – MECANISMO DE CALIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS Y RÉGIMEN DE PROVISIONES

1. Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – ekOGUI

Es deber del rol de apoderado calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Para tal efecto ha señalado, deberá tenerse en cuenta:

1. No se debe calificar el riesgo cuando el P.A. FONTUR actúa como parte demandante dentro del proceso.
2. Todo proceso que sea registrado por el P.A. FONTUR o la agencia en el sistema debe calificarse de manera inmediata.
3. El abogado no podrá eliminar ninguna calificación del riesgo, el sistema siempre le mostrará la última calificación realizada.
4. Cuando el P.A. FONTUR actúa como demandante y la parte demandada interpone demanda de reconvención o contrademanda, la entidad demandante ahora demandada no tendrá que calificar el riesgo ni ingresar la provisión contable.

A su vez, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, señaló que para este ejercicio deberá tenerse cuenta como criterios para lograr el porcentaje de la calificación, los siguientes:

- **Primer criterio:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- **Segundo criterio:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- **Tercer criterio:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- **Cuarto criterio:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Resaltando que, el sistema parametrizará la calificación de conformidad con el ejercicio de calificación que el apoderado del proceso deberá realizar bajo los criterios previamente señalados en la Resolución 431 de 2023 expedido por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado o su equivalente que posteriormente se expida, teniendo en cuenta criterios como: *"riesgo por perdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante"; "riesgos por perdida del proceso asociados a la pertinencia, conducencia y utilidad, de los medios probatorios que soportan la demanda"; presencia de riesgos procesales y extraprocesales y; "riesgos por perdida del proceso asociados a precedente judicial".* Para dicha calificación se deberá tener en cuenta especialmente lo establecido en el artículo 7 y siguientes de la precitada resolución, todos deben evaluarse con los criterios alto, medio alto, medio bajo y bajo.

Después de que, los apoderados realicen la calificación con los criterios anteriores, el aplicativo eKOGUI arroja un porcentaje de pérdida que si es superior al 50% deberá provisionar el proceso judicial correspondiente y en ese sentido, transmitir la información

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

correspondiente a Área Contable de FIDUCOLDEX. como vocera y administrador del P.A. FONTUR, para que realice la provisión correspondiente.

Es deber del rol de administrador de la herramienta eKOGUI realizar el seguimiento respectivo que garantice el cumplimiento por parte del apoderado del registro en un término no mayor al señalado por el Decreto 1069 de 2015.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO X – MECANISMO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES

1. Análisis Costo-Beneficio de la Contratación de Apoderado Externo

En todos los casos en los cuales se pretenda la contratación de un apoderado o de una Firma de Litigantes, será derrotero del análisis, el excelente desempeño del profesional o la firma, en otros casos en los que actúe como apoderado o como contratista asesor, inclusive en otros patrimonios autónomos administrados por FIDUCOLDEX.

Requerimiento para la contratación de "abogado externo": La contratación de servicios profesionales, obedece tanto a la necesidad de contar con profesionales idóneos para la defensa del P.A. FONTUR, ante la ausencia de personal de planta suficiente para ello, requiriendo además de experiencia en litigio, así como, en servicios especializados y complejos que puedan resultar de las actuaciones o ejecución de sus competencias, por el impacto que pueda tener por el volumen de negocios, la cuantía de pretensiones del procesos e importancia estratégica para el fideicomiso, lo cual debe ser justificado por la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial al Ordenador del Gasto en principio y con posterioridad y dependiendo de la cuantía de la contratación, al Comité de Contratación.

La selección de los "abogados externos" deberá basarse en un estudio de formación y experiencia requerida, para lo cual la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, tendrá como criterios orientadores no excluyentes entre sí, los siguientes:

1. Cuantía reclamada en las pretensiones de la demanda (bien sea como parte demandante o demandado).
2. La posible afectación de tratarse de una acción de tipo constitucional o policivo.
3. Impacto en el riesgo reputacional del Patrimonio Autónomo FONTUR y/o Ministerio de Comercio Industria y Turismo en calidad de fideicomitente.
4. Particularidades del caso en concreto que requieran un grado de experticia mayor, en atención a los supuestos fácticos y pruebas que se pretenden hacer valer en la instancia prejudicial y/o judicial o que estén incorporadas en el expediente.
5. Factor territorial, cuando por cuenta de la distancia o la imposibilidad de realizar vigilancia judicial a través de medios electrónicos, resulte de conveniencia para el P.A. FONTUR.

2. Criterios para la Selección de "Apoderados Externos"

"La Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, la Subgerencia Jurídica del P.A. FONTUR en conjunto con el representante legal de FIDUCOLDEX para asuntos relativos al P.A. FONTUR, realizará la selección de los "abogados externos", en atención al perfil requerido y basada en los criterios objetivos de análisis, tales como la naturaleza de los asuntos misionales del P.A. FONTUR, las características de la contraparte, la especificidad y grado de experticia requerida para asumir los asuntos materia de litigio, la complejidad probatoria, el impacto de los procesos como lo sería el riesgo reputacional, de conformidad con lo plasmado con posterioridad."

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, experiencia y competencias profesionales.

3. Criterios Respecto de la Naturaleza de los Asuntos Misionales

Los "abogados externos" deberán demostrar haber representado asuntos jurídicos ante la jurisdicción ordinaria y ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Así mismo, haber representado judicial y extrajudicialmente a empresas o entidades financieras especialmente en el campo de la fiducia, reclamaciones ante aseguradoras, litigios relacionados con contratos de obra, consultoría, interventoría y prestación de servicios profesionales especializados de conformidad con la misionalidad del P.A. FONTUR.

4. Criterios Respecto del Nivel de Complejidad e Impacto de los Procesos

Los "abogados externos" deberán contar con conocimientos en temas afines al objeto y actividades relacionadas con los procesos para los que se requiera su contratación, así como la experiencia necesaria que deberá poderse certificar mediante constancias de ejecución contractual en materia de representación judicial en dichos asuntos, permitiendo validar su experiencia en derecho procesal, constitucional, administrativo, civil, penal, laboral y/o policivo, conforme con los asuntos para los que se requiera su contratación.

Sobre la justificación:

La complejidad de los procesos no solo depende de su noción clásica de lo técnico, procesal y económico, sino de su interés por ejemplo de su trascendencia política, social, económica o jurídica, o de su presentación de manera simultánea y sucesiva que podrían implicar fallos adversos para los intereses del P.A. FONTUR.

En principio, como criterio para el líder de la Defensa Judicial de la Unidad de Gestión, respecto de la formación académica, tendrá en cuenta:

Competencias profesionales:

- Experiencia: cuando se trate de personas naturales, deberán acreditar no solo la tarjeta profesional sino una experiencia profesional mínimo de cinco (5) años en litigio.
- Cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar su existencia y representación legal cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos y constancia de la antigüedad de la firma, de por lo menos dos (2) años.

Deberán presentar para la contratación respectiva, adición o prórroga, los certificados de vigencia de la tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios de los abogados. El representante legal de la persona jurídica deberá entregar al supervisor del contrato, los certificados enunciados, respecto de los abogados de aquella, que ejerzan la abogacía y la representación judicial en el P.A. FONTUR. Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta:

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

- No estar el abogado y/o integrantes de la firma que representaría los intereses del P.A. FONTUR, incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer la representación judicial.
- Los abogados designados por la persona jurídica para el apoyo jurídico y la representación de los intereses del P.A. FONTUR, deben acreditar mínimo los mismos requisitos exigidos a los abogados externos en su calidad de personas naturales. Podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma, siempre que las Cámaras de Comercio procedan a su registro.

De otra parte, para Servicios Altamente Calificados La ley ha definido como aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle (Art.4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art .2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011), podrán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Abogados con perfil en derecho Administrativo. Abogados con experiencia en los siguientes campos: especialización contratación estatal, seguros, y/o derecho administrativo y 8 años de experiencia en asesoría de contratos o 10 años de experiencia en litigio en temas contractuales.
- Abogados con perfil en Derecho Civil. Abogados con experiencia en los siguientes campos: especialización en contratos civiles, responsabilidad civil extracontractual, seguros y 8 años de experiencia en asesoría de contratos o 10 años de experiencia en litigio en temas contractuales.
- Abogados con perfil en Laboral. Abogados con especialización en derecho Laboral o administrativo y 8 años de experiencia en procesos ordinarios laborales y laboral administrativo, en seguridad social, en derecho colectivo, y a fines.
- Abogados con perfil en Acciones Populares. Abogados con especialización en derecho constitucional, urbano, administrativo, ambiental o afines y 8 años de experiencia las áreas antes mencionadas.
- Abogados con perfil en Penal. Abogados con especialización en derecho Penal y 8 años de experiencia en despachos judiciales, o 10 años de experiencia en litigios de carácter penal.
- Abogados con perfil en Trámites Policivos. Abogados con especialización en derecho urbano, administrativo, ambiental o afines y 8 años de experiencia en trámites administrativos en inspecciones de policía, consejo de justicia o 10 años de experiencia profesional en temas afines. Lo anterior, sin perjuicio que del análisis se derive la necesidad de contratar abogados especialistas en ramas del derecho diferentes a las aquí enunciadas con la formación y experiencia requerida, caso en el cual, se deberá acreditar la formación académica o la experiencia específica necesaria.

Cuando se trate de una persona jurídica, la que se constituya en "abogado externo" del P.A. FONTUR, el artículo 75 del Código General del Proceso permite que la labor jurídica de representación sea desarrollada por personas jurídicas: *"(…) Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal"*

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

5. Criterios Orientadores para Acudir a la Modalidad Contratación Directa – *intuitivo personae*

Teniendo en cuenta que, en caso de asumirse la defensa judicial de forma tercerizada, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales se realizará a través de la modalidad de contratación directa definida en el Manual de Contratación del P.A. FONTUR, por lo que, la persona a la que se le asignó el estudio de costo-beneficio y cuente con los soportes que acrediten la causal invocada, deberá remitirse al trámite del mencionado Manual.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPITULO XI – ESQUEMA DE INFORMES Y REPORTES

1. Contenido Mínimo de la Información en Bases de Datos a Reportar Respecto de los Litigios en los que se Vincula al Patrimonio Autónomo FONTUR

Estará a cargo de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial consolidar la información de los procesos judiciales que deberá contener, como mínimo los siguientes campos:

1. Número de proceso único.
2. Número de eKOGUI.
3. Fecha de admisión.
4. Jurisdicción.
5. Departamento.
6. Ciudad.
7. Valor de la pretensión.
8. Clase – acción.
9. Demandante.
10. Demandado.
11. Instancia- etapa actual del proceso.
12. Gestiones judiciales realizadas.
13. Fecha de notificación y/o presentación de la demanda.
14. Argumentos de defensa y/o pretensiones.
15. Despacho judicial actual.
16. Resumen de la contingencia.
17. Fecha de calificación.
18. Calificación del riesgo.
19. Valor de provisión contable – monto de la provisión especial.
20. Apoderado y/o firma.
21. Contrato y/o proyecto relacionado. Dicho informe se deberá remitir en los cinco primeros días del mes.

2. Consolidación de Piezas Procesales

Para efectos de consolidación de las piezas procesales y con el objetivo de garantizar que se vea reflejada la realidad litigiosa de los procesos en los cuales está vinculado el P.A. FONTUR en el reporte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, asimismo, aprovechando la implementación de este sistema por parte del Estado y la obligación del apoderado realizar el cargue de todas las piezas procesales en la Herramienta eKOGUI (sistema en el cual el Fideicomitente podrá consultar cada uno de los procesos), será a través de este aplicativo que se realizará la consolidación de las piezas.

En tal virtud, se tendrán los siguientes usuarios:

1. Rol de Apoderado (abogado encargado del trámite).
2. Rol de Administrador (persona vinculada con la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial).
3. Rol de jefe de oficina (Director Jurídico y de Defensa Judicial).

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

4. Rol de Consulta (Funcionario vinculado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y designado para la consulta de los procesos judiciales en los que se encuentra vinculado el P.A. FONTUR).

Lo anterior, sin perjuicio del cargue de los soportes documentales de cada uno de los procesos en sede judicial y prejudicial que debe realizar la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, en el repositorio de información suministrado por el la Oficina de Tecnología para lograr de registro y control de las piezas procesales.

3. Gestión Documental Relacionada con la Defensa Jurídica

Con el objetivo de lograr el registro y control de las actividades a cargo de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial, para emitir los informes de gestión a cargo de esta área se implementará una unidad documental por proceso, que contenga como mínimo los siguientes campos:

1. **TIPO DE TRÁMITE:** Incluir a qué corresponde (derecho de petición, tutela, concepto, poder, demanda, contestación, alegatos, facturas, informe, requerimientos, etcétera).
2. **FECHA DE RADICACIÓN:** incluir la fecha en la que llegó a la fiduciaria, fideicomiso o área indistintamente si es por correo electrónico o físico.
3. **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** Incluir a través de qué medio se tuvo conocimiento del trámite (correo electrónico – incluir la dirección Email que remitió la solicitud, memorando, PROGESDOC, correspondencia FDX etcétera - incluir el radicado relacionado).
4. **FECHA DE ASIGNACIÓN:** Incluir la fecha en la que se les asignó o tuvieron conocimiento directo por haber recibido la notificación.
5. **SOLICITUD:** Incluir la referencia del asunto que están gestionando.
6. **RESPONSABLE:** Abogado al que le corresponde gestionar el trámite.
7. **OBSERVACIONES:** Incluir en caso de requerirse aquellas especificaciones del trámite.
8. **DÍAS DE TRÁMITE:** Incluir el tiempo que desde su notificación o designación el abogado tomó para gestionar el asunto.
9. **RADICADO PROGESDOC:** Incluir el radicado asociado.
10. **FECHA DE SALIDA:** Incluir la fecha en la que finalizó la gestión la cual debe coincidir con el radicado mencionado en el literal 8.

Asimismo, el soporte de la gestión deberá ser cargado en el repositorio de información suministrado por la Oficina de Tecnología para lograr de registro y control de las actividades a su cargo.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

CAPÍTULO XII – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"En caso de que, el arreglo a través del Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos y/o fallo judicial condenatorio ejecutoriado conlleve a erogación de los recursos asignados al P.A. FONTUR, La Dirección Jurídica y de Defensa Judicial tendrá que remitir oficio junto con todos los anexos que den cuenta de la obligación a cargo del fideicomiso, así como, los soporte documentales que permitirían gestionar el pago a la Dirección Financiera con el objetivo que se tramite lo correspondiente desde sus competencias. Está gestión, se realizará dentro de los dos (2) siguientes a que se tengan todos los documentos que soporten tal obligación. El no hacerse dicho trámite dentro de los plazos establecidos traerá las consecuencias que la ley y el reglamento de trabajo consagre." (El termino de dos días atiende lo establecido en el "procedimiento de defensa judicial de los intereses del P.A. FONTUR").

En el evento en que, la fórmula de arreglo de por resultado acreencias a favor del P.A. FONTUR el apoderado solicitará la fecha límite en la que el deudor pagará sus obligaciones, empero, cuando no exista plazo cierto para el cumplimiento se esperará el tiempo prudencial de 15 días hábiles a partir de la ejecutoria del Acto que apruebe la conciliación y/o acuerdo para que, el deudor allegue constancia de pago. En caso de no presentarse, se iniciarán las gestiones de cobro persuasivo por un periodo preclusivo de 30 días calendario.

Asimismo, cuando se profiera sentencia judicial ejecutoriada, se iniciarán las gestiones de cobro persuasivo por un periodo preclusivo de 30 días calendario.

"Si las acciones anteriormente descritas no generan resultado de pago, en cumplimiento de sus obligaciones fiduciarias establecidas en la Sección VI.4 del contrato de fiducia No. 066 de 2023, a través del abogado designado por el Director(a) Jurídico y de Defensa Judicial del P.A. FONTUR, dará inicio al proceso ejecutivo, una vez cumplido el término otorgado al deudor para el cumplimiento de la obligación adquirida a través de acuerdo y/o condena judicial."

CAPITULO XIII - GESTIÓN DE ACREENCIAS A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y QUE SE DERIVAN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

La Dirección de Contribución Parafiscal es el área que propende por el fortalecimiento en el recaudo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, para lo cual ejerce las funciones de fiscalización, determinación, cobro persuasivo y pre-coactivo del tributo, siendo un actuar de carácter administrativo con la finalidad de establecer obligaciones a cargo de los aportantes de la Contribución y velar por el cumplimiento en el pago de la obligación previo a su envío al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para efectos del cobro coactivo de la acreencia.

Por su parte, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial se encarga de llevar a cabo las acciones judiciales y jurisdiccionales para el cobro de las acreencias a favor del P.A. FONTUR, respecto de todas aquellas sobre las cuales su exigibilidad no se pueda efectuar

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

a través del cobro coactivo en sede administrativa por intermedio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sino que requiera ser reclamada por vía judicial y jurisdiccional. Para tal efecto, sus principales funciones son:

- Brindar asistencia a la Dirección de Contribución Parafiscal, cuando esta Dirección lo requiera, para efectos de apoyar en los procesos de gestión persuasiva y pre coactiva de la Contribución Parafiscal.
- La Dirección Jurídica y de Defensa Judicial representará al PA FONTUR en los procesos concursales de los cuales sea parte.
- Preparación y presentación de demandas judiciales ante las instancias correspondientes.
- Representación legal del P.A. FONTUR en los procesos judiciales y jurisdiccionales relacionados con el cobro de acreencias.
- Coordinación con la Dirección de Contribución Parafiscal y la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial (Cobro Prejudicial) para compartir información relevante y garantizar una defensa integral de los intereses del P.A. FONTUR en los procesos judiciales.

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

DOCUMENTOS Y FORMATOS ASOCIADOS		
CÓDIGO	**NOMBRE**	**RUTA DE CONSULTA Y DESCARGA**
P-GJU-001	Defensa Judicial de los Intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR - Demandado	Defensa Judicial de los Intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR - Demandado
P-GJU-002	Defensa judicial de los intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR - Demandante	Defensa judicial de los intereses del Patrimonio Autónomo FONTUR - Demandante
MGCO-01	Manual de Contratación del P.A. FONTUR.	MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL P.A. FONTUR
MGCO-02	Manual de Supervisión e Interventoría del P.A. FONTUR.	MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

ANEXOS	
NÚMERO	**NOMBRE**
PR-G-JU-020	Documento "Buenas prácticas del sistema eKOGUI P.A. FONTUR".

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	**VERSIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
04/02/2025	01	Creación del documento
27/08/2025	02	Actualización de las secciones: • *CAPÍTULO I - Objetivo del Manual* • *CAPÍTULO I – Alcance del manual* • *CAPÍTULO III - DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL* • *CAPÍTULO IV - ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO* • *CAPÍTULO VI - MECANISMO DE MONITOREO DE LAS ACCIONES JUDICIALES* Por radicado MinCIT 2-2025-026457 con asunto "Aprobación cambios Manuales del P.A. FONTUR - Solicitud No. 2025- 029" que incluye lineamientos del fideicomitente sobre asignación y traslado de funciones a la Dirección de Gestión Contractual y Postcontractual e implementación otrosí 5.
30/01/2026	03	Actualización de las secciones: • **CAPITULO I – GENERALIDADES**. **2.**Objetivo del Manual Se ajusta redacción del objetivo. • **CAPITULO I – GENERALIDADES.3.** Alcance del Manual. Se ajusta redacción y se incluye la instancia de delegación. • **CAPITULO I – GENERALIDADES. 5.**Términos y Definiciones. Se ajusta redacción en algunas de las definiciones. • **CAPITULO I – GENERALIDADES. 6**. Principios rectores para el ejercicio de la defensa jurídica, judicial y extrajudicial. Se ajusta redacción para eliminar "Fiducoldex como vocera y administradora del.," • **CAPITULO II.** Se incluye el objetivo y funciones de la Subgerencia Jurídica. • **CAPITULO III. Numeral 5.** Se modifican las funciones de la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial. Adicionalmente, de acuerdo con el Manual de Funciones vigente. • **IV – ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO** 2. Amparos y reclamación de garantías de seguro. Se Ajusta redacción conforme al Otrosí 6. • **CAPITULO V – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Se agrega información como por ejemplo la Jurisdicción Constitucional

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co

		• **VIII – MECANISMO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE APODERADOS JUDICIALES** 2. Criterios para la Selección de "Apoderados Externos". Se incluye la Sugerencia Jurídica del P.A. FONTUR. • **X – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Se cambia la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR por Dirección Financiera. • **CAPITULO XI.** Incorporación de las funciones de cobro por acreencias de obligaciones derivadas de la contribución parafiscal a favor del P.A. FONTUR. • Cambios derivados por el Otrosí 6 como, por ejemplo, la denominación en el cargo de Secretaría General por Subgerencia Jurídica.

RÓTULO DE APROBACIONES INTERNO	
ELABORÓ	**REVISÓ**
Luisa Fernanda Cabrejo Félix	**Marcela Rocío Márquez Arenas**
Directora Jurídica y de Defensa Judicial	**Subgerente Jurídica**

Sección exclusiva para el manejo de manuales del Contrato de Fiducia Mercantil:

RÓTULO DE APROBACIONES EXTERNO	
REVISÓ (1ra versión del documento)	**APROBÓ**
Sesión de Comité Fiduciario realizada el 02 de agosto de 2024	Fideicomitente - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Acta 11 de 2024	Oficio No. radicado MinCIT 2-2026-023143 del 15 de julio de 2026

COPIA CONTROLADA PARA CONSULTA GENERAL

Calle 28 # 13 A 24 Edificio Museo Parque Central
Piso 6 Torre B Bogotá D.C.- Colombia
Pbx: 601 747 0909
www.fontur.com.co